República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 22 de enero de 2021, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, informando que el municipio y el concejo de Arauca dieron respuesta a las solicitudes hechas en el auto del 10 de diciembre de 2020. Sírvase proveer.

Secretaria

Arauca (A), 1 de febrero de 2021

Radicado	**:**	81-001-33-33-002-2014-00250-00
Medio de control	**:**	Acción Popular
Accionante	**:**	Defensoría Regional del Pueblo
Accionado	**:**	Municipio de Arauca

Antecedentes:

El 30 de noviembre de 2020 y 19 de enero de 2021, el municipio de Arauca dio respuesta a las solicitudes hechas en el auto del 16 de octubre de 2020, las cuales envió simultáneamente al actor popular y a la Procuraduría 171 Judicial I para Asuntos Administrativos de Arauca. Asimismo, el 16 de diciembre de 2020, el Concejo municipal a través de su Secretario General atendió el requerimiento realizado.

Consideraciones:

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 472 de 1998[1], procederá el Despacho a revisar la información suministrada por el municipio y el Concejo de Arauca, con el fin de determinar si hay lugar a impartir otras órdenes tendientes a lograr el cumplimiento de aquellas contenidas en la sentencia proferida en esta instancia judicial el 27 de marzo de 2015.

Órdenes dadas en auto del 10 de diciembre de 2020 para el cumplimiento de la sentencia popular.

i. Emir Oswaldo Blanco Quenza, jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Arauca el 18 de enero de 2021 debía certificar al Despacho el estado del proceso contractual 1CM-005-2020 y remitir copia del contrato y el acta de inicio.

[1] En la sentencia el juez señalará un plazo prudencial, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, dentro del cual deberá iniciarse el cumplimiento de la providencia y posteriormente culminar su ejecución. En dicho término el juez conservará la competencia para tomar las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia de conformidad con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil y podrá conformar un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia en el cual participarán además del juez, las partes, la entidad pública encargada de velar por el derecho o interés colectivo, el Ministerio Público y una organización no gubernamental con actividades en el objeto del fallo.

Para este punto, revisada la información aportada por el municipio de Arauca observa el Despacho que se cumplió la orden dada, pues se remitió constancia del jefe de la Oficina Asesora Jurídica donde consta que el 29 de diciembre de 2020 se suscribió el contrato de consultoría No. 000-535 de 2020 con la UNIÓN TEMPORAL CBA 2020 con el objeto de actualización de estudio y diseños para la construcción del centro de bienestar animal del municipio de Arauca, con fecha de inicio 30 de diciembre de 2020. A su vez, se adjuntó el contrato referido y su acta de inicio.

Ahora bien, atendiendo a que el jefe de la Oficina Asesora Jurídica precisó que la información de ejecución del contrato corresponde a la Secretaría de Infraestructura, en quien recae su supervisión, se ordenará al titular de ese Despacho Nelson Oswaldo Bernal Pedraza, que el 8 de febrero de 2021 certifique el estado de ese contrato, teniendo en cuenta que de acuerdo a la certificación aportada, la terminación del mismo estaba prevista para el 30 de enero de 2021.

En armonía con lo anterior, en consideración a que el funcionario en mención junto con el señor Jair Arley Santana, Secretario de Planeación, previamente habían informado al Juzgado que una vez el consultor entregara los productos resultado del contrato, se podría definir las etapas y/o fases de construcción, se les requerirá para que a más tardar el 15 de febrero de 2021, informen lo que se construirá en la denominada “primera etapa” del centro de bienestar animal e indiquen cuántas fases están previstas para la ejecución de esa obra.

ii. El secretario y presidente del Concejo Municipal de Arauca tenían hasta el 16 de diciembre de 2020 para certificar si el municipio de Arauca armonizó con esa corporación dentro del Plan Operativo Anual de Inversión - POAI 2020 la meta y el proyecto cuyo nombre es "ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".

El 16 de diciembre de 2020, el Secretario General del Concejo Municipal de Arauca certificó que el proyecto ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, según el expediente que se anexó el 3 de julio de 2020, no hubo sesión en el Concejo Municipal.

A partir de la anterior información concluye el Despacho que a pesar de que el municipio de Arauca ha remitido una pluralidad de documentación para acreditar el cumplimiento de este punto, realmente no se ha realizado la armonización que se describió en el numeral 3 del cronograma que remitió.

Por ello, antes de continuar insistiendo en su cumplimiento se ordenará a los funcionarios Jair Arley Santana, Secretario de Planeación y Cristian Andrés Anave, Secretario de Desarrollo Económico Sostenible del municipio, (quienes presentaron a este Juzgado el cronograma que contiene la actividad en comento) que a más tardar el 15 de febrero de 2021 informen al Despacho en qué consiste

esa armonización y cuál es su propósito, así como de qué o quiénes depende su cumplimiento (si corresponde al Concejo o al municipio incluirlo en la agenda) y cuáles han sido las razones por las que no se ha hecho.

iii. Édgar Fernando Tovar Pedraza, alcalde del municipio de Arauca tenía hasta el 18 de enero de 2021 para que por medio del arrendamiento o cualquier otra figura jurídica garantizara la prestación de los servicios de coso transitorio; lo que debe reportar hasta tanto se construya el coso municipal o depósito animal ordenado en la sentencia del 27 de marzo de 2015.

Al respecto, el ente territorial adjuntó el contrato de arrendamiento No. 0001 del 18 de enero de 2021, que tiene por objeto "*el arriendo del coso transitorio y prestación de servicio de cuidado y protección de animales aprehendidos por la policía nacional en el municipio de Arauca,* cuyo plazo quedó estipulado en 11 meses; luego la orden fue cumplida, garantizándose la prestación de este servicio temporalmente durante la vigencia 2021.

iv. Otras decisiones

Finalmente, hay lugar a mencionar que mediante Resolución No. 003 del 06 de enero de 2021 se asignó a la Procuraduría 64 Judicial I para Asuntos Administrativos de Arauca para la intervención en los procesos judiciales y en las acciones constitucionales que se adelantan en este Juzgado. A su vez, el 12 de enero de 2021, la Procuradora 171 Judicial I para Asuntos Administrativos de Arauca, con fundamento en esa normatividad solicitó que se realicen todas las notificaciones de los procesos que cursan y sean asignados por reparto a esta instancia judicial, a la Procuraduría 64 Judicial I.

Por lo anterior, se instará al municipio de Arauca para que en adelante las respuestas que envíe a este Despacho dentro de esta actuación sean dirigidas simultáneamente a la Procuraduría 64 Judicial I para Asuntos Administrativos de Arauca a los correos procjudadm64@procuraduria.gov.co y cjbetancourt@procuraduria.gov.co, así como continuar enterando al actor popular, como lo ha venido haciendo.

Adicionalmente, se ordenará que por Secretaría se envíe a la Procuraduría 64 Judicial I para Asuntos Administrativos de Arauca el expediente digital, para su conocimiento y eventual intervención.

Finalmente, se recuerda que el cumplimiento del fallo popular será cuando se construya el coso municipal o depósito animal.

En suma de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Declarar cumplidas las órdenes emitidas en auto del 10 de diciembre de 2020, conforme a lo desarrollado en parte motiva de esta decisión.

Segundo: Ordenar a Nelson Oswaldo Bernal Pedraza, Secretario de Infraestructura del municipio de Arauca y supervisor del contrato No. 000-535 de 2020 que el 8 de febrero de 2021 certifique al Despacho el estado de ese proceso contractual, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Ordenar a Nelson Oswaldo Bernal Pedraza, Secretario de Infraestructura y Jair Arley Santana, Secretario de Planeación del municipio de Arauca que a más tardar el 15 de febrero de 2021, informen lo que se construirá en la denominada "primera etapa" del centro de bienestar animal e indiquen cuántas fases están previstas para la ejecución de esa obra, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Cuarto: Ordenar a Jair Arley Santana, Secretario de Planeación y a Cristian Andrés Anave, Secretario de Desarrollo Económico Sostenible del municipio de Arauca que a más tardar el 15 de febrero de 2021 informen al Despacho en qué consiste la armonización con el Concejo Municipal dentro del Plan Operativo Anual de Inversión - POAI 2020 la meta y el proyecto cuyo nombre es "ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA", cuál es su propósito, así como de qué o quiénes depende su cumplimiento (si corresponde al Concejo o al municipio incluirlo en la agenda) y cuáles han sido las razones por las que no se ha hecho conforme a lo desarrollado en parte motiva de esta decisión.

Quinto: Instar al municipio de Arauca para que en adelante las respuestas que envíe a este Despacho dentro de esta actuación sean dirigidas simultáneamente a la Procuraduría 64 Judicial I para Asuntos Administrativos de Arauca a los correos procjudadm64@procuraduria.gov.co y cjbetancourt@procuraduria.gov.co, así como continuar enterando al actor popular como lo ha venido haciendo.

Sexto: Por Secretaría **enviar** a la Procuraduría 64 Judicial I para Asuntos Administrativos de Arauca, el expediente digital de esta acción popular.

Séptimo: Hacer por Secretaría, las anotaciones pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

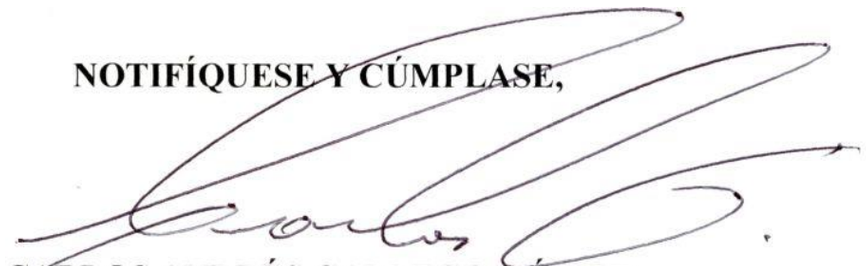

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez